

**11066 REAL DECRETO 606/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a José Ramón Martín Garagalza.**

Visto el expediente de indulto de José Ramón Martín Garagalza, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 14 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a José Ramón Martín Garagalza del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11067 REAL DECRETO 607/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Cristino Megía Figueras.**

Visto el expediente de indulto de Cristino Megía Figueras, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 13 de junio de 1986, como autor de dos delitos de robo, a tres meses de arresto mayor y dos años de prisión menor, y dos delitos de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a dos penas de dos meses de arresto mayor y privación o prohibición de obtener el permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Cristino Megía Figueras en una cuarta parte de la pena de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11068 REAL DECRETO 608/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a Pedro Suárez Bolaños.**

Visto el expediente de indulto de Pedro Suárez Bolaños, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 28 de marzo de 1987, resolutoria en grado de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción de Santa María de Guía de 20 de julio de 1984, como autor de un delito de imprudencia, a las penas de tres meses de arresto mayor y privación de permiso de conducir por un año, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a Pedro Suárez Bolaños de la pena impuesta de privación del permiso de conducir por un año, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**11069 REAL DECRETO 609/1990, de 11 de mayo, por el que se indulta a María Amparo Fernández Martín.**

Visto el expediente de indulto de María Amparo Fernández Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de junio de 1988 la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

Vengo en indultar a María Amparo Fernández Martín, tres años de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11070 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo II se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los Niveles Básicos de Referencia del Ciclo Medio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

### ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los Niveles Básicos de Referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso.

1. *Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º)*

«Editorial S. M.». Mercedes Rodríguez Gil y otros. «Saltasalta». Globalizado. Primero Preescolar (primero, segundo y tercer trimestre).

«Editorial S. M.». Mercedes Rodríguez Gil y otros. «Saltasalta». Globalizado. Segundo Preescolar (primero, segundo y tercer trimestre).

2. *Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º)*

«Vicens Básica». C. Bernaus, C. Martín y D. Rius. «Sito el Dragón-cito». Cuaderno de Grafismo. Primero Preescolar.